

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00823

Reconócese al abogado Carlos Arturo Correa Cano como apoderado en sustitución de la parte demandante, en los términos del memorial de sustitución allegado.

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció sobre las defensas exoradas por la ejecutada.

Para continuar con el trámite procesal, se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. Parte demandante:

1.1. Documental: Téngase como tal la aportada con la demanda y el escrito que descorre traslado de las excepciones.

2. Parte demandada: (cuador *ad litem*)

2.1. Documental: La allegada con la demanda por la parte demandante.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA
JUEZ

NM

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-101 de 24 de junio de 2022.